

**CONTRATO DE DEPOSITO EN GARANTIA DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS, FUTUROS Y  
OPCIONES INTERNACIONALES ORDENADAS POR EL CLIENTE**

Nº CUENTA:

17 de Mayo 2.004

De una parte, D. José Ignacio García-Junceda, en nombre y representación de RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A., con C.I.F. A78076452, y domicilio social en 28036 Madrid, Paseo de la Habana, 63, Sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez Gil, el día 13 de septiembre de 1.985, bajo el nº de protocolo 2.250, e inscrita en el Registro Mercantil nº 2 de Madrid, Tomo 762 general, 720 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 96, hoja nº 66.787-2. Con facultades suficientes para este acto, según escritura pública otorgada ante Notario de Madrid, Dª Mª de los Angeles Escribano Romero de fecha 1 de agosto de 1989 con nº de protocolo 2769 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 7636, sección 3ª, folio 192 hoja nº 6787-7.

De otra parte, los titulares de la cuenta, en adelante el "Cliente", cuyos datos identificativos son los que a continuación se expresan:

Nombre:  
D.N.I./C.I.F.:  
Domicilio Fiscal:

Nacionalidad  
Datos para comunicaciones y avisos:  
Teléfono:  
Fax:  
Dirección:

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto, acuerdan suscribir el presente contrato de depósito en garantía de operaciones sobre divisas, futuros y opciones internacionales ordenadas por el cliente de conformidad con las cláusulas que se recogen en el presente contrato, el cual, en prueba de conformidad, es firmado a continuación, con sus anexos, por ambas partes por cuadruplicado y un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezado.

**RENTA 4 S.V., S.A.**  
P.P.

Representante o Apoderado

**ESTIPULACIONES**

Primero. El presente contrato se firma en unión al Contrato de Apertura, Depósito y Administración de valores representado por medio de títulos o anotaciones en cuenta, por lo que en todo lo no regulado en el presente contrato, será de aplicación lo dispuesto en el clausulado del señalado contrato.

Segundo. Es objeto del presente contrato la atribución a RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante RENTA 4 S.V., S.A.) de un mandato para realizar las acciones que se describen en la estipulación Tercera, siempre por orden y cuenta del "Cliente".

Tercero. Con la finalidad de que RENTA 4 S.V., S.A. pueda ejercer las obligaciones que asume, el "Cliente" le mandata y faculta para que, en su nombre y representación, efectúe cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios y convenientes para administrar el patrimonio mobiliario indicado, por orden y por cuenta del "Cliente", pudiendo, en consecuencia, ejercitar las siguientes facultades:

- A) Comprar y vender contratos de futuros y de opciones cotizados en mercados foráneos con cargo a la cuenta del "Cliente" de acuerdo con las instrucciones recibidas del "Cliente".
- B) Cobrar y pagar las cantidades resultantes de las operaciones antes citadas, así como los procedentes de intereses, corretajes de agentes mediadores, impuestos, etc. a que den lugar las operaciones a que se refiere este contrato.
- C) Adquirir, constituir, renovar, prorrogar, transmitir, extinguir o cancelar depósitos de valores de efectivo, de activos financieros o de o de cualquiera otros títulos análogos, en entidades financieras o en cualquiera otros establecimientos depositarios.
- D) Comprar y vender moneda extranjera necesarias para el buen cumplimiento del presente contrato.
- E) Es también objeto de este contrato, la constitución por el "Cliente" de un depósito que sirva de cobertura y garantía de las operaciones en Divisas y Futuros y Opciones Internacionales, que ordene el "Cliente" a RENTA 4 S.V., S.A., para su ejecución por ésta o por una tercera Entidad. Este depósito igualmente se destinará a liquidar los saldos de pérdidas y ganancias así como las comisiones y gastos originados como consecuencia de las operaciones efectuadas.

Cuarto. Las aportaciones, que deberán realizarse en divisa euro, una vez abonadas en la cuenta del efectivo asociada al Contrato de Apertura, Depósito y Administración de valores representado por medio de títulos o anotaciones en cuenta suscrito por el "Cliente" y dependiendo de los productos en que el "Cliente" desee operar, se procederá a cambiar a las divisas pertinentes, y en estas monedas se efectuarán los pagos derivados de sus operaciones y quedarán constituidas las garantías, salvo que las exigencias de liquidación u operativa hagan necesario mantener saldos en otras divisas.

Los movimientos por las operaciones de este contrato se realizarán en la divisa correspondiente al mercado en que se efectúe la operación.

No obstante lo anterior la contabilidad del cliente en RENTA 4 S.V., S.A. estará expresada en euros.

Esta cantidad, y las plusvalías que se vayan acumulando en su cuenta, así como las sucesivas entregas de fondos que realice al amparo de este Contrato, no implica el riesgo máximo que el "Cliente" asume, ya que RENTA 4 S.V., S.A., se limita a ejecutar sus órdenes, asumiendo siempre el "Cliente" el riesgo de las operaciones que realice y obligándose expresamente, si llegara el caso a cubrir, los saldos en contra que pudieran derivarse de la operativa en su cuenta.

Quinto. Las Comisiones cargadas por RENTA 4 S.V., S.A. en las operaciones previstas en este contrato serán las que han acordado libremente el "Cliente" y RENTA 4 S.V., S.A. y que se adjuntan como anexo firmado por las partes. A estos efectos RENTA 4 S.V., S.A. le informa que existe a disposición del "Cliente" un folleto de tarifas máximas vigentes.

Estos honorarios podrán ser modificados unilateralmente por parte de RENTA 4 S.V., S.A. previa notificación por escrito al "Cliente" con un plazo de 2 meses anterior a la aplicación de las nuevas tarifas. En caso de que el "Cliente" no manifieste expresamente y por escrito sus deseos de rescindir este contrato en ese plazo, se compromete a aceptar las nuevas tarifas.

Sexto. El "Cliente" recibirá, en caso de reintegro o liquidación de su cuenta, las cantidades que correspondan en la divisa euro.

El "Cliente" asume la gestión de sus fondos y, en consecuencia, tomará las decisiones de inversión que considere oportunas. Esta circunstancia no implica ninguna garantía en relación con los resultados que se puedan alcanzar incluso cuando la decisión de inversión sea producto de informaciones o recomendaciones realizadas por RENTA 4 S.V., S.A., o sus empleados.

A los efectos de estas operaciones, se entiende por garantía, la cantidad destinada como cobertura inicial de las operaciones desde que se abren hasta su liquidación, así como los márgenes adicionales que puedan ser necesarios para cubrir resultados negativos no realizados.

El importe de estas garantías será en cada momento las que establezca RENTA 4 S.V., S.A. en función de los mercados en los que se opere, que se fijará en función de los baremos que las Cámaras de Compensación y Liquidación fijen en cada momento, o el que determinen las Entidades con las que se realicen operaciones sobre Divisas y Derivados. RENTA 4 S.V., S.A., si lo considera necesario, podrá incrementar estas garantías.

El "Cliente" deberá abonar inmediatamente las cantidades que le requiera RENTA 4 S.V., S.A., a fin de cumplimentar los compromisos adquiridos en su nombre, así como completar las garantías o cubrir cualquier saldo deudor, producto de pérdidas incurridas en operaciones abiertas o cerradas. Los fondos depositados por el "Cliente" deberán ser en todo momento suficientes para cubrir las garantías exigidas por los mercados, así como cualquier pérdida resultante de operaciones abiertas o cerradas. Si el depósito fuese insuficiente para cubrir las garantías mencionadas, RENTA 4 S.V., S.A. se reserva el derecho, si no se constituyen garantías adicionales en cuenta, a disminuir la posición incluso hasta su liquidación

Séptimo. El "Cliente" autoriza expresamente a RENTA 4 S.V., S.A. para que, en la ejecución de operaciones en los distintos mercados extranjeros y depósito de valores y efectivo, se utilicen las entidades bancarias y/o intermediarios financieros nacionales o extranjeros, que cumpliendo todos los requisitos formales y legales RENTA 4 S.V., S.A. considere oportuno elegir en cada momento. Así mismo, el "Cliente" autoriza expresamente a que los valores que RENTA 4 S.V., S.A., consecuencia de operaciones ejecutada en mercados extranjeros, deposite en otras entidades que actúen como subcustodios y los fondos recibidos del "Cliente" puedan estar incluidos en una cuenta global abierta por RENTA 4 S.V., S.A. en la entidad financiera, pudiendo no estar, en consecuencia, los depósitos de valores o efectivo en una cuenta individualizada abierta a nombre del "Cliente". El "Cliente" reconoce expresamente ser consciente de los riesgos que sume al operar en mercados extranjeros y poder quedar depositados los valores o efectivo en cuentas globales abiertas por RENTA 4 S.V., S.A. en la entidad financiera elegida por RENTA 4 S.V., S.A.. Las transacciones en el extranjero están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión. Además, dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado extranjero donde se realice la operación.

Octavo. Situaciones especiales.

8.1 En el supuesto de que, excepcionalmente, la cuenta abierta al "Cliente" presentase saldo deudor de efectivo, RENTA 4 S.V., S.A. queda facultada para cerrar posiciones en cuantía suficiente para reponer el descubierto, y para cargar una comisión de descubierto más intereses de demora sobre el saldo según liquidación según se establece en el cuadro de tarifas de RENTA 4 S.V., S.A.

8.2 En el caso de que el "Cliente" deje expirar un contrato de futuro, serán de su cuenta los perjuicios de todo orden que pudiesen producirse para RENTA 4 S.V., S.A. En estos casos, el importe económico de daños y perjuicios, debidamente justificado, será cargado en su cuenta, procediéndose en su caso, como dispone el apartado 8.1 anterior.

8.3 En el supuesto de saldo deudor a favor de RENTA 4 S.V., S.A., ésta podrá compensar saldos de todas las cuentas que los titulares puedan tener en RENTA 4 S.V., S.A. o cualquier empresa del grupo, considerándose como una sola las posiciones de éstos. Así mismo, RENTA 4 S.V., S.A. queda facultada para enajenar valores y/o reembolsar participaciones en fondos de inversión de los que sea titular el "Cliente" en cuantía suficiente para reponer el descubierto.

8.4 Lo señalado en los puntos precedentes, se podrá realizar sin necesidad de autorización distinta a la recogida en este Contrato, la cual es irrevocable y hasta el límite del saldo negativo que pudiera existir en la Cuenta que el "Cliente" abre con este Contrato.

8.5 En el supuesto que excepcionalmente y tras cerrar posiciones abiertas y/o enajenar los activos de la cuenta o cuentas del "Cliente" persistiese un saldo deudor a favor de RENTA 4 S.V., S.A. los titulares responderán de su deuda con todo su patrimonio solidariamente.

8.6 En el supuesto de que la cuenta abierta al cliente presentara saldo deudor de efectivo y de que RENTA 4 S.V., S.A. no pudiera cerrar posiciones abiertas, enajenar títulos o participaciones en cantidad suficiente para reponer el descubierto, RENTA 4 S.V., S.A. quedará facultada para iniciar una acción ejecutiva en contra del cliente para lo cual ambas partes acuerdan que la cantidad exigible para la ejecución sea la especificada en certificación que RENTA 4 S.V., S.A. expedirá a tales efectos y que coincidirá con el saldo deudor de efectivo antes mencionado.

Novena. RENTA 4 S.V., S.A. ejecutará sus obligaciones derivadas de este contrato con sujeción a los principios de buena fe y de diligencia debida a un empresario, sin que responda de las pérdidas que puedan ocasionarse como consecuencia de las operaciones realizadas por orden y cuenta del "Cliente".

Décimo. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá ser revocado, en cualquier momento, mediante comunicación de cualquiera de las partes en tal sentido, siempre que el "Cliente" haya cancelado previamente cualquier saldo deudor que tenga frente a RENTA 4 S.V., S.A.

Undécimo. Para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, acuerdan la sumisión a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Duodécimo. El "Cliente" reconoce que:

- Cualquier recomendación o información suministrada al "Cliente" por RENTA 4 S.V., S.A. no obliga de forma alguna a la compañía.
- Tales informaciones, aunque provienen de fuentes estimadas fiables, pueden ser incompletas, no estar verificadas, o pueden haber variado sin el conocimiento del "Cliente".
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, tienen carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente contrato. El "Cliente" manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo. Igualmente manifiesta que se le ha entregado copia de las tarifas aplicables.
- El cliente manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por cuadruplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

#### **ANEXO DE TARIFAS**

	<b>internet</b>	<b>Teléfono / oficinas</b>
Futuros sobre Bund y Scharz	12 euros*	12 euros*
Futuros sobre Bobl	13 euros*	13 euros*
Futuros sobre Dax	18 euros*	18 euros*
Futuros DJ Eurostoxx50 y Stoxx50	9,80 euros*	9,80 euros*
Mini Nasdaq100	25 dólares*	25 dólares*
Mini S&P500	25 dólares*	25 dólares*
Eurodólar	35 dólares*	35 dólares*
Mini Eurodólar	25 dólares*	25 dólares*
Futuros CAC 40	14,90 euros*	14,90 euros*
Otros Futuros Internacionales	50 dólares*	50 dólares*
Garantías	Variable en función del mercado	Variable en función del mercado
Liquidación (1)	-	4,5 euros por día de operación

(\*) Incluida la comisión del mercado

(1) Por día de operación independientemente del número de contratos.

**RENTA 4 S.V. POR PODER**

**CLIENTE**

**SE ADJUNTA: FOTOCOPIA DNI**

**Nº CUENTA:**

**ANEXO I AL CONTRATO DE GESTION EN FUTUROS POR CUENTA DEL CLIENTE**

**RIESGOS QUE SE ASUMEN AL OPERAR EN OPCIONES Y FUTUROS**

El riesgo de incurrir en grandes pérdidas al operar con contratos de futuros en mercados extranjeros puede llegar a ser substancial. Por lo tanto, usted debe considerar cuidadosamente si operar con los mencionados instrumentos financieros es apropiado para usted y su situación financiera. Antes de decidir sobre la oportunidad de operar en contratos de opciones y futuros en mercados extranjeros, usted debe ser consciente de los siguientes aspectos inherentes a tales operaciones:

a) Las transacciones realizadas en mercados extranjeros de opciones y futuros implica la ejecución y liquidación de las operaciones conforme a las propias normas del mencionado mercado extranjero.

b) Generalmente, las transacciones en el extranjero estarán reguladas por las leyes aplicables del país en cuestión. Además, dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado extranjero donde se realice cada operación. El "Cliente" conoce que opera a través de una cuenta única ("global") abierta por RENTA 4 S.V., S.A. en un intermediario financiero extranjero, y acepta operar a través de dicha cuenta. En las cuentas globales existe la posibilidad de que las garantías y depósitos de un cliente sean aplicados a coberturas de otro cliente por el intermediario financiero.

c) El "Cliente" ha de tener en cuenta que el precio de cualquier contrato de opción o futuro de mercados extranjeros, y por tanto la potencial ganancia o pérdida, puede verse afectada por cualquier variación del tipo de cambio desde el momento en que se ordenó realizar la transacción y el momento de la liquidación o ejercicio del contrato.

d) Al operar en mercados de futuros, usted corre el riesgo de incurrir en pérdidas que superen los fondos destinados a cubrir los márgenes iniciales destinados a mantener una posición en un determinado mercado de futuros. En el caso de que el mercado se mueva de forma adversa respecto a una posición abierta, se le requerirán márgenes adicionales, con el fin de mantener su posición. Si los requerimientos de depósito de márgenes adicionales no son cubiertos dentro del periodo de tiempo prescrito, su posición puede ser liquidada, pudiendo quedar su cuenta con saldo deficitario.

e) Bajo ciertas circunstancias de mercado puede resultar difícil e incluso imposible liquidar una posición. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando el mercado alcanza el límite de variación del día.

f) Ciertos tipos de órdenes, como órdenes "stop-loss" o "stop-limit", no necesariamente limitan las pérdidas de una posición, ya que bajo ciertas circunstancias del mercado puede resultar imposible ejecutar tales órdenes.

g) El alto grado de apalancamiento que a menudo se produce en transacciones sobre contratos de futuros, debido a los pequeños márgenes iniciales requeridos, pueden ir tanto a su favor como en su contra. El uso de altos apalancamientos puede dar lugar a grandes pérdidas así como a grandes ganancias.

h) Una posición "spread" puede tener tanto riesgo como una posición simple larga o corta.

Este breve documento no puede, por supuesto, enumerar todos los riesgos y otros aspectos relevantes de los mercados de commodities y futuros financieros.

El "Cliente" reconoce ser consciente de los riesgos que asume al operar en mercados de futuros.

CLIENTE

OTROS TITULARES

Nº CUENTA: